

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX03-170328-01, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CAMBIO DEL DOMICILIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con fundamento en los artículos 64 párrafo decimocuarto de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica y de gestión al que corresponde conocer y resolver todos los asuntos que por competencia le corresponden, de conformidad con el artículo 72 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución y la propia Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 115, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Según establece el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura tendrá su sede en la ciudad de Mérida, Yucatán, y ejercerá sus atribuciones en todo el territorio del Estado, con base en lo establecido en la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

**QUINTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determinó, que conforme se fueron analizando las necesidades del servicio y de acuerdo con la disponibilidad financiera para el presente año, resulta inmejorable el momento presente para aprovechar la infraestructura existente y realizar el traslado de las oficinas administrativas al Centro de Justicia Oral de Mérida.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX03-170328-01, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CAMBIO DEL DOMICILIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**Artículo 1.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a partir del día 17 de abril de 2017, tendrá como nuevo domicilio, la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 de la colonia San José Tecoh, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como realizar las acciones de difusión necesarias para el adecuado conocimiento por parte de la población del contenido de este acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Todo lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la tercera sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

**( RÚBRICA )**

**Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán